



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de **Emiliano Zapata Salazar**, el Caudillo del Sur”.

PERIODICO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MÉXICO.

# GACETA MUNICIPAL

ALMOLOYA DE ALQUISIRAS

Plaza Jorge Figueroa S/N, Primera  
Manzana. C.P. 51860

AÑO: I NÚM: III VOL: 1

CONTENIDO:

REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO  
2019-2021



# GACETA

MUNICIPAL DE GOBIERNO  
Ayuntamiento Constitucional 2019-2021



## Contenido

|                                    |   |
|------------------------------------|---|
| PROEMIO .....                      | 3 |
| ACUERDOS .....                     | 4 |
| REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO..... | 5 |



# GACETA

MUNICIPAL DE GOBIERNO  
Ayuntamiento Constitucional 2019-2021



## ACTA DE CABILDO 02 DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MEXICO PERIODO 2019-2021

### PROEMIO

En el Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México; siendo las OCHO horas con DIEZ minutos del día 09 de ENERO del dos mil diecinueve, reunidos en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal, cito en calle Jorge Figueroa s/n, Primera Manzana, Almoloya de Alquisiras, Estado de México, sitio aprobado para la celebración de la presente, los C.C. Integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Alquisiras para el periodo 2019-2021; C. Lic. Ari Patrick Mendiola Mondragón; Presidente Municipal; Profra. **Mtra. Adela Benítez Mendiola, Síndico Municipal; Profr. Víctor Enedino Morales Cruzalta, Primer Regidor; C. Joaquina Flores Posada, Segundo Regidor; C. Isaías Álvarez Galán, Tercer Regidor; Profra. Yeimy Hernández Garduño, Cuarto Regidor; C. Alejandro Flores Ayllón, Quinto Regidor; Profa. Cinthya Edith Gordiano Palafox, Sexto Regidor; C. Emmanuel Adalberto Rodríguez Roa, Séptimo Regidor; C. Maricela Martínez Reyes, Octavo Regidor; C. Manuel Flores Ortiz, Noveno Regidor; Lic. En Crim. Abigail Roa Gómez, Decimo Regidor;** con base en lo dispuesto por los artículos 27, 29 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente en la entidad, se realiza la SEGUNDA Sesión Ordinaria de Cabildo.



# GACETA

MUNICIPAL DE GOBIERNO  
Ayuntamiento Constitucional 2019-2021



## Punto X

**Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y posterior aprobación autorizar el Reglamento Interno de Cabildo de Almoloya de Alquisiras para el periodo 2019-2021.**

**Fundamento Legal:** Artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**Artículo 27.-** *Los ayuntamientos como órganos deliberantes, deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia.*

*Para lo cual los Ayuntamientos deberán expedir o reformar, en su caso, en la tercera sesión que celebren, el Reglamento de Cabildo, debiendo publicarse en la Gaceta Municipal.*

El reglamento pretende describir y ser concreto en las atribuciones de cada integrante de cabildo, el desarrollo de las sesiones, su convocatoria, establecimiento de acuerdos y disposiciones generales; se les hizo llegar a cada integrante un CD con la información referente a este documento.

Una vez hechos los comentarios pertinentes, se somete a consideración los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** – El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por **UNANIMIDAD** autorizar y publicar el Manual Interno de Cabildo de Almoloya de Alquisiras para el periodo 2019-2021.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento realizar la publicación del Reglamento Interno de Cabildo aprobado en Gaceta Municipal de Gobierno y en la página web oficial.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras aprueba por **UNANIMIDAD** autorizar los días miércoles de cada semana como el habilitado para realizar las sesiones ordinarias de cabildo, a excepción de aquellos días que resulten en el calendario como inhábiles.



# GACETA

MUNICIPAL DE GOBIERNO  
Ayuntamiento Constitucional 2019-2021



## REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO REGLAMENTO DEL CABILDO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS ESTADO DE MÉXICO

### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPITULO ÚNICO

**ARTÍCULO 1.-** El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases para el funcionamiento del Ayuntamiento constituido en Sesión de Cabildo de Almoloya de Alquisiras, México. Sus disposiciones son de observancia obligatoria.

**ARTÍCULO 2.-** Para efectos del presente reglamento se entiende por:

- I.- Ley Orgánica. - La Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- II.- Municipio. - El municipio de Almoloya de Alquisiras, México;
- III.- Ayuntamiento. - El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio.
- IV.- Secretario. - El Secretario del Ayuntamiento;
- V.- Cabildo. - Es el Ayuntamiento constituido en órgano colegiado para resolver los asuntos de su competencia;
- VI.- Convocatoria. - Anuncio o escrito con el que se cita o llama a distintas personas para que concurran al lugar o acto determinado;
- VII.- Acuerdo. - La decisión del órgano superior en asuntos de su competencia;
- VIII.- Voto. - La manifestación de voluntad en sentido afirmativo o negativo respecto de algún punto sometido a consideración en una sesión;
- IX.- Mayoría absoluta. - Implica que existiendo dos propuestas se apruebe aquella que reúne más de la mitad del total de votos;
- X.- Mayoría relativa. - Cuando existen más de dos propuestas y se adopta aquella que mayor número de votos obtiene, sin importar que no exceda de más de la mitad;
- XI.- Mayoría calificada. - Cuando para la aprobación de una propuesta se requiere la votación de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento presentes;
- XII.- Quórum. - La mitad más uno de los integrantes del Ayuntamiento.



# GACETA

MUNICIPAL DE GOBIERNO  
Ayuntamiento Constitucional 2019-2021



**ARTÍCULO 3.-** El Ayuntamiento se integrará por un presidente, un síndico y diez regidores. Las sesiones serán dirigidas y presididas por el Presidente Municipal, o quien legalmente lo substituya.

**ARTÍCULO 4.-** El cabildo tiene autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su consideración, correspondiéndole la definición de las políticas generales del gobierno y la administración municipales, así como las decisiones que atañen a la población, territorio, organización política y administrativa del municipio, conforme a lo dispuesto en las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

## TÍTULO SEGUNDO

### DEL LUGAR, CONVOCATORIA Y CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES

#### CAPITULO PRIMERO

#### DEL LUGAR Y CONVOCATORIA PARA LAS SESIONES

**ARTÍCULO 5.-** Las sesiones del cabildo se celebrarán en el recinto oficial denominado “Sala de Cabildos” ubicado en el Palacio Municipal, o en el que se declare como tal para sesionar.

El lugar que sea declarado como recinto oficial es inviolable, por lo que los miembros del cuerpo de Seguridad Pública Municipal sólo podrán penetrar en él por instrucciones del Presidente.

**ARTÍCULO 6.-** El Cabildo podrá acordar la celebración de sus sesiones en localidades del municipio, conforme lo establece la Ley Orgánica.

**ARTÍCULO 7.-** La solicitud para incluir un asunto en la orden del día de las sesiones ordinarias, deberá acompañarse del soporte jurídico y/o documental, y hacerse llegar a la Secretaría del H. Ayuntamiento, por lo menos con setenta y dos horas de anticipación a la celebración de la sesión en que se desea abordar el punto.

El proyecto respectivo será formulado por el peticionario con asesoría de la Secretaría del Ayuntamiento, y será sometido a sesión cuando reúna los requisitos de fondo y forma.

**ARTÍCULO 8.-** Las convocatorias para las sesiones mencionarán el lugar,



# GACETA

MUNICIPAL DE GOBIERNO  
Ayuntamiento Constitucional 2019-2021



día, hora y clasificación de la sesión, debiendo acompañarse a la convocatoria para sesión ordinaria y la orden del día.

Las notificaciones para las convocatorias a sesiones extraordinarias, se emitirán al menos con doce horas de antelación, pudiendo en todo caso realizarse vía telefónica.

Las sesiones ordinarias se convocarán con cuarenta y ocho horas de anticipación, mediante notificación escrita.

También el cabildo podrá proponer un calendario de sesiones con días y horas para las cuales no se requerirán convocatorias y sólo podrán ser modificadas por el Presidente con previo aviso del Secretario del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 9.-** El Secretario tomará las providencias necesarias, a efecto de que la documentación de los asuntos a discutir en las sesiones ordinarias, se haga llegar a los miembros del Ayuntamiento adjunto a la orden del día.

**ARTÍCULO 10.-** Las sesiones serán convocadas por el Presidente Municipal y la convocatoria será notificada a los demás miembros del Ayuntamiento por el Secretario mediante:

- I.- Aviso en sesión de cabildo, o
- II.- Escrito con acuse de recibo, en las oficinas de los miembros del Ayuntamiento ubicadas en el Palacio Municipal.

**ARTÍCULO 11.-** Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas además del Presidente Municipal, a solicitud de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, haciendo llegar al Secretario la petición por escrito con las firmas correspondientes y la mención del asunto o asuntos a tratar, con al menos setenta y dos horas de anticipación.

## CAPITULO SEGUNDO DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES

**ARTÍCULO 12.-** Las sesiones se clasifican de la siguiente forma:



# GACETA

MUNICIPAL DE GOBIERNO  
Ayuntamiento Constitucional 2019-2021



- I. Por su carácter: ordinarias o extraordinarias;
- II. Por su tipo: públicas o privadas, y
- III. Por su régimen: resolutivas o solemnes.

Por regla general, las sesiones del cabildo serán ordinarias, públicas y resolutivas.

**ARTÍCULO 13.-** Las sesiones ordinarias serán aquellas en las que el Cabildo se ocupe del análisis, discusión y resolución de los asuntos turnados a las comisiones edilicias, así como de cualquier otro asunto sometido a su consideración y que sea competencia del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 14.-** Son sesiones extraordinarias, las que se realicen para tratar asuntos de urgente resolución.

Deberá sesionarse por lo menos una vez a la semana, ya sea con carácter ordinario o extraordinario.

**ARTÍCULO 15.-** Son sesiones públicas, aquellas a las que pueda asistir el público en general, el cual deberá guardar respeto y abstenerse de opinar sobre los asuntos que se traten, así como de hacer cualquier expresión que altere el orden o cause molestias.

**ARTÍCULO 16.-** El cabildo celebrará sesiones privadas cuando se traten asuntos relativos a la responsabilidad de los servidores públicos municipales; o a solicitud del Presidente Municipal o cuando la mayoría de los miembros del Ayuntamiento lo consideren necesario.

A dichas sesiones tendrán los servidores públicos el derecho de asistir para alegar lo que a sus intereses convenga, pudiendo permanecer por el resto de la sesión, si el cabildo se lo requiere.

También el cabildo otorgará la garantía de audiencia a la que se refiere el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México en el pleno o en la comisión que se designe para el efecto.

**ARTÍCULO 17.-** En las sesiones privadas sólo podrá estar el personal de apoyo estrictamente necesario y las personas que, a propuesta del Presidente Municipal o del síndico y regidores, apruebe el cabildo.



# GACETA

MUNICIPAL DE GOBIERNO  
Ayuntamiento Constitucional 2019-2021



**ARTÍCULO 18.-** Conforme a lo establecido en el presente reglamento, en las sesiones resolutivas, el cabildo se ocupará del análisis, discusión y acuerdo de cualquier asunto que haya sido sometido a su consideración.

**ARTÍCULO 19.-** En las sesiones resolutivas, podrán ser incluidos en la orden del día asuntos que se consideren de obvia y urgente solución, previa calificación de las dos terceras partes de los asistentes.

**ARTÍCULO 20.-** Serán solemnes las sesiones en las que el Presidente Municipal rinda el Informe Anual acerca de la situación que guarda la Administración Pública Municipal y otras que señale la ley, además de las que por los asuntos que se traten o por las personas que concurran, deban celebrarse con un protocolo especial.

Los miembros del cabildo deberán guardar el respeto y la solemnidad requerida para la adecuada celebración de estas sesiones.

**ARTÍCULO 21.-** En las sesiones solemnes sólo podrán tratarse los asuntos que hayan sido incluidos previamente en la orden del día e intervenir los oradores que hayan sido designados en sesión previa.

**ARTÍCULO 22.-** Las sesiones podrán en cualquier momento ser declaradas permanentes, pudiendo proponer el Presidente los recesos que considere convenientes, hasta que se desahoguen los asuntos de la orden del día.

## TITULO TERCERO

### DEL DESAHOGO DE LOS ASUNTOS Y DE LOS ACUERDOS DEL CABILDO

#### CAPITULO PRIMERO

#### DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

**ARTÍCULO 23.-** En caso de que a la hora señalada para la celebración de la sesión no exista quórum, habrá treinta minutos para que el mismo se integre; pasando este tiempo, la sesión será diferida.



# GACETA

MUNICIPAL DE GOBIERNO  
Ayuntamiento Constitucional 2019-2021



El Secretario dará aviso a los presentes del diferimiento de la sesión y notificará a los ausentes la hora y día en que fue diferida la misma.

**ARTÍCULO 24.-** Para que una sesión del cabildo se considere válida, se requerirá la asistencia de más de la mitad de los miembros del Ayuntamiento y de la presencia del Secretario.

**ARTÍCULO 25.-** En las ausencias del Secretario del Ayuntamiento, fungirá como tal el primer Regidor o quien le siga en número, con las facultades que otorga la Ley Orgánica.

**ARTÍCULO 26.-** Las sesiones se desarrollarán en el estricto apego a la orden del día, conforme al siguiente procedimiento:

- I. Lista de presentes y declaración de quórum;
- II. Lectura y en su caso aprobación de la orden del día;
- III. Cuando proceda, lectura del acta de la sesión anterior;
- IV. Desahogo de los asuntos;
- V. Asuntos Generales.
- VI. Clausura.

**ARTÍCULO 27.-** En los asuntos generales de la orden del día únicamente podrán incluirse los avisos, informes y notificaciones al Ayuntamiento, a sus miembros o a las comisiones edilicias, así como los avisos de carácter general y se incluirán sólo en sesiones ordinarias.

**ARTÍCULO 28.-** El Presidente tiene las siguientes atribuciones:

- I. Presidir y dirigir las sesiones;
- II. Proponer puntos de acuerdo;
- III. Retirar en cualquier momento sus propuestas;
- IV. Solicitar modificar la orden del día;
- V. Solicitar la dispensa de la lectura de actas o proyectos;
- VI. Otorgar el uso de la palabra;
- VII. Emitir su voto;
- VIII. Otras que señalen las leyes.

**ARTÍCULO 29.-** Los Regidores y Síndico tienen las siguientes atribuciones:

- I. Proponer puntos de acuerdo, apegándose al procedimiento establecido en el presente reglamento;



# GACETA

MUNICIPAL DE GOBIERNO  
Ayuntamiento Constitucional 2019-2021



- II. Deliberar durante las sesiones;
- III. Representar a la comisión edilicia a la que pertenezcan para emitir las valoraciones de un dictamen;
- IV. Emitir su voto respecto a los asuntos sometidos su consideración;
- V. Solicitar quede asentado en acta el sentido de su intervención;
- VI. Otras que señalen las leyes y reglamentos.

**ARTÍCULO 30.-** El Secretario tiene las siguientes funciones:

- I. Emitir los citatorios para la celebración de las sesiones de cabildo convocadas legalmente.
- II. Pasar lista de asistencia y en su caso, declarar el quórum legal;
- III. Leer el orden del día, los proyectos propuestos y realizar anotaciones especiales al acta a petición de los miembros del Ayuntamiento;
- IV. Solicitar y dar cuenta de la votación;
- V. Asentar en el acta la votación;
- VI. Someter a la consideración de los ediles la intervención de los titulares de las direcciones y dependencias y, en general, a los servidores públicos y personas requeridas para el desahogo de los puntos de acuerdo;
- VII. Ampliar la información acerca de los asuntos a tratar durante la sesión;
- VIII. Auxiliar al presidente de la sesión a moderar las deliberaciones y opiniones acerca del asunto en cartera, auxiliándose de la información disponible para tal efecto;
- IX. Coadyuvar con propuestas en la solución de posibles controversias entre los ediles en relación con los puntos de acuerdo tratados;
- X. Sugerir los procedimientos de coordinación necesarios para dar un adecuado cumplimiento a los acuerdos del Cabildo;
- XI. Proponer lineamientos técnicos, jurídicos y de procedimiento para que los puntos de acuerdo se ajusten a la normatividad aplicable;
  
- XII. Informar al cabildo en la primera sesión de cada mes del número y contenido de los expedientes pasados a comisiones, con mención de los que hayan sido resueltos y de los pendientes;
- XIII. Informar al cabildo que se han agotado los asuntos en cartera para que el presidente de la sesión proceda a su clausura; y
- XIV. Otras que refieran las leyes y reglamentos aplicables, o que le designe el propio Cabildo.

## CAPITULO SEGUNDO DE LA VOTACION

**ARTÍCULO 31.-** El Cabildo votará cuando se haya discutido suficiente un

PUBLICACIÓN ESPECIAL



# GACETA

MUNICIPAL DE GOBIERNO  
Ayuntamiento Constitucional 2019-2021



tema que podría ser hasta en tres rondas de uso de la voz por cada uno de sus integrantes.

**ARTÍCULO 32.-** Las abstenciones de votación no será necesario mantenerlas expresamente y no se contabilizarán para el resultado final como a favor.

**ARTÍCULO 33.-** Todos los integrantes del cabildo tendrán voz y voto, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

**ARTÍCULO 34.-** La votación de los asuntos tratados en las sesiones se llevará levantando preferentemente la mano derecha cuando el Secretario pregunte por el voto a favor y en contra.

**ARTÍCULO 35.-** El Secretario solicitará votación nominal cuando el cabildo así lo determine por la importancia del asunto.

**ARTÍCULO 36.-** La votación nominal se efectuará de la siguiente manera:

- I. El Secretario del Ayuntamiento pedirá al primer integrante del Ayuntamiento continuando con quien le sigue en número, que indique el sentido de su voto; cada miembro del cabildo dirá su nombre, iniciando por el apellido, expresando el sentido de su voto o su abstención;
- II. El Secretario anotará los votos a favor y en contra del asunto, concluido lo cual, preguntará si alguien falta de emitir su voto, y si no falta ningún miembro, preguntará el sentido de su voto al Presidente;
- III. Se hará el cómputo correspondiente, dando cuenta del mismo a los presentes.

**ARTÍCULO 37.-** Cuando para la votación de un asunto se requiera una mayoría calificada y esta no se dé, se abrirá una nueva discusión y se repetirá la votación, sí después de ello no varía el resultado, se presentará en una próxima sesión.

**ARTÍCULO 38.-** Los Reglamentos, Iniciativas de Ley y el Bando municipal serán pasados a corrección de estilo, salvo que este trámite sea dispensado.

**ARTÍCULO 39.-** El Bando, los Reglamentos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones de observancia general que sean acordados por el



# GACETA

MUNICIPAL DE GOBIERNO

Ayuntamiento Constitucional 2019-2021



cabildo, serán publicados en la Gaceta Municipal, bajo la siguiente fórmula: “El H. Ayuntamiento de ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, México (años que correspondan al periodo de la administración), expide el siguiente: (texto del acuerdo tomado, incluyendo la exposición de motivos).

El Presidente Municipal, hará que se publique y se cumpla.

Dado en el palacio municipal, de ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, México, en la ... (número ordinal de la sesión) ... (clasificación de la sesión) de cabildo, a los ... (número con letra) días del mes de..... del año.... (Número con letra). Presidente Municipal. Secretario del Ayuntamiento (nombres y rubricas)”.

En caso de que la sesión se realice fuera del Palacio Municipal, el Reglamento o acuerdo será expedido en dicho lugar, señalando el nombre oficial de la localidad.

## CAPITULO TERCERO DE LOS ACUERDOS DE CABILDO

**ARTÍCULO 40.-** Para ser válidos los acuerdos requerirán del voto de más de la mitad de los presentes o el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, cuando exista disposición expresa.

Una vez tomado el acuerdo, este será irrevocable, a menos que haya sido tomado en contravención a la ley, hayan desaparecido las causas que lo motivaron o el interés público así lo exija, para lo cual se tendrá que observar el mismo procedimiento y formalidades que se siguieron para tomarlo.

**ARTÍCULO 41.-** Los acuerdos de cabildo tendrán el carácter de:

- I. Bando. - Cuando se expida el Reglamento Municipal que regule las cuestiones de policía y buen gobierno del municipio, así como de las materias más importantes para el desarrollo integral del mismo; el cual se tiene la obligación de publicar por los medios que se consideren idóneos para asegurar su amplia difusión, además de la Gaceta Municipal;
- II. Reglamento. - Cuando se expida un conjunto ordenado de normas de carácter general, abstracto, permanente y obligatorio para regular las distintas materias del ámbito municipal, su publicación en la gaceta municipal es obligatoria;



# GACETA

MUNICIPAL DE GOBIERNO  
Ayuntamiento Constitucional 2019-2021



- III. Reglamento Interno. - Cuando se expida un conjunto de normas que regulen la actividad de las instancias auxiliares, dependencias y unidades administrativas del Ayuntamiento;
- IV. Resolución Gubernativa. - Cuando se expida una determinación del Ayuntamiento, que cree situaciones jurídicas concretas o individuales;
- V. Circular. - Cuando se expida un documento que tenga como función primordial el adecuar operativamente alguna disposición legal o reglamentaria o bien que contenga cualquier disposición dirigida por el Ayuntamiento, a sus instancias auxiliares o dependencias administrativas.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Almoloya de Alquisiras, Estado de México.

**SEGUNDO.** - Se derogan las disposiciones municipales que se opongan a las contenidas en el presente Reglamento.

**TERCERO.** - Publíquese en la Gaceta Municipal de Almoloya de Alquisiras, Estado de México

El Presidente Municipal hará que se publique y se cumpla.

**DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO, EN LA TERCERA SESIÓN DE CABILDO CON CARÁCTER ORDINARIO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DÍEZ Y NUEVE.**



# GACETA

MUNICIPAL DE GOBIERNO  
Ayuntamiento Constitucional 2019-2021



*Almoleya de Alquisiras, Estado de México a 10 de enero de 2019.*

**“Trabajando para Cumplirte”**

**RUBRICA**

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

Lic. Ari Patrick Mendiola Mondragón

**RUBRICA**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Arq. José Manuel Izquierdo Salazar



# GACETA

MUNICIPAL DE GOBIERNO  
Ayuntamiento Constitucional 2019-2021  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
Lic. Ari Patrick Mendiola Mondragón

**SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL**  
Mtra. Adela Benítez Mendiola

**PRIMER REGIDOR**  
Profr. Víctor Enedino Morales Cruzalta

**SEGUNDO REGIDOR**  
C. Joaquina Flores Posada

**TERCER REGIDOR**  
C. Isaías Álvarez Galán

**CUARTO REGIDOR**  
Profra. Yeimy Hernández Garduño

**QUINTO REGIDOR**  
C. Alejandro Flores Ayllón

**SEXTO REGIDOR**  
Profra. Cynthia Edith Gordiano Palafox

**SEPTIMO REGIDOR**  
C. Emmanuel Adalberto Rodríguez Roa

**OCTAVO REGIDOR**  
C. Maricela Martínez Reyes

**NOVENO REGIDOR**  
C. Manuel Flores Ortiz

**DECIMO REGIDOR**  
Lic. en Crim. Abigail Roa Gómez

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Arq. José Manuel Izquierdo Salazar



# GACETA

MUNICIPAL DE GOBIERNO  
Ayuntamiento Constitucional 2019-2021



[almoloyaalquisiras.com.mx](http://almoloyaalquisiras.com.mx)

Número de ejemplares impresos: 100



TOMO I

10 de enero de 2019

AÑO I

NUMERO III

[almoloyaalquisiras.com.mx](http://almoloyaalquisiras.com.mx)

100 ejemplares impresos

PUBLICACIÓN ESPECIAL

GACETA MUNICIPAL

10 DE ENERO DE 2019